PÉRDIDA DE LA PRESUNCIÓN DEL MODO HONESTO DE VIVIR COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES DEL DERECHO SANCIONADOR ELECTORAL

René Muñoz Vázquez

Sumario: I. *Nota Introductoria.* II. *El modo honesto de vivir como fortalecimiento a la vida democrática*. III. *Conclusión.* IV. Fuentes de consulta.

I. NOTA INTRODUCTORIA

La comunicación entre seres humanos nos obliga a tener un consenso sobre lo que significa cada palabra, de ahí podemos entendernos en la misma sociedad. Si analizamos el lenguaje desde la educación primigenia del ser humano, podemos detectar que es un aprendizaje sobre las figuras o entidades representadas por una palabra específica, creando el lenguaje común, aquel lenguaje que usamos de forma automática y por ende muestra austeridad sobre la conciencia del mismo.

De igual forma el empleo del lenguaje común trae diversas dificultades entre las que destaca el no tener un procedimiento demostrativo, quizá si pensamos en un objeto cotidiano, de existencia tangible, sería poco probable encontrarnos ante esta dificultad de visualizar porque debía atenderse al procedimiento demostrativo, pero si lo analizamos desde un objeto intangible y de reciente creación podríamos a aterrizar el punto que el autor trata de expresar.

Las ciencias tienden a descubrir la verdad de la realidad, por lo que su actuar va de la mano para la creación de conceptos y, obviamente del lenguaje, creando lenguajes especializados.

En ese contexto, se presenta el modo honesto de vivir, como un concepto abstracto que se enfrenta al reto, no sólo de su conceptualización, sino de los efectos a los que se enfrenta su empleo o utilización en la vida cotidiana.

Por ello, en el presente opúsculo se analizarán los obstáculos que trae consigo la conceptualización y el empleo del modo honesto de vivir y cuáles son los parámetros que se han empleado en materia de derecho electoral, finalmente determinar que su inmersión del modo honesto de vivir al mundo electoral contribuye a la democracia de nuestro país.

II. EL MODO HONESTO DE VIVIR COMO FORTALECIMIENTO A LA VIDA DEMOCRÁTICA.

Durante siglos atrás, los estudiosos de las ciencias del Estado y jurídica han tratado de describir los comportamientos y morfología de la sociedad dentro de un contexto jurídico-político, considerándose como un acto beneficioso al propio objeto de estudio, la propia sociedad.

En esa tesitura surgió la teoría del contrato social como un acuerdo de voluntades implícito por medio del cual los miembros de una comunidad establecen determinadas reglas de comportamiento político y moral, admitiendo la existencia de una autoridad y cediendo determinada libertad que detentaban en un estado de naturaleza (Rousseau, 2007).

Bajo la idea de contrato social surgió la idea de un bienestar común, viviendo bajo normas conductuales acordes con la esencia social de los propios seres humanos; siguiendo ese constructo social, el orden que se establece un ambiente armonioso

dentro de una comunidad trae aparejado conceptualizaciones que se erigen como requisitos para formar parte de una comunidad, o bien, de un Estado-Nación.
Es así como en el caso de México, en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecieron los requisitos para ser considerados ciudadanas y ciudadanos de la República los cuales son: a) tener la calidad de mexicanos, b) haber cumplido 18 años, y c) tener un modo honesto de vivir.
Por lo tanto, lo esgrimido en el numeral 34 de la Norma Fundamental mexicana son las conceptualizaciones que forman parte del contrato social en México, lo que conlleva a que el modo honesto de vivir de una persona mexicana forma parte de la convivencia social pacifica, generando así la morfología de la sociedad actual mexicana.
El modo honesto de vivir es un concepto abstracto por lo que, al igual que otros constructos lingüísticos abstractos, se enfrenta a la problemática de una definición clarificada u homogénea que permita el consenso involutivo; por lo tanto, algunas de las definiciones sobre qué es el modo honesto de vivir se nos presentan con diversos enfoques y elementos que provienen de diferentes corrientes teoréticas.
Dados los obstáculos epistemológicos esgrimidos en el párrafo inmediato anterior, para el presente ensayo la definición recurrida sobre el modo honesto de vivir implicará el utilizado por la Sala Superior del Tribunal Superior de Justicia, en la Jurisprudencia 18/2001, en la que se señala que el concepto implica la indisoluble relación de la evolución de las sociedades y las leyes con el comportamiento individual de sus propios integrantes de la sociedad, dicha conducta deberá ser acorde a los principios de bienestar considerados dentro de la comunidad para tener una vida con decente, decorosa, razonable y justa, conforme a la idiosincrasia de espacio y tiempo en dicha comunidad.
Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Superior de Justicia ha mencionado que el modo honesto de vivir implica la aparición de dos elementos, a saber: el elemento objetivo, el cual se presenta como la conducta material y real de una persona, y el elemento subjetivo, que la conducta sea concordante con los valores legales y morales que rigen la sociedad (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, s.f.)
El modo honesto de vivir corresponde a un concepto que implica la dualidad de la ética individual con el comportamiento en sociedad, lo que de forma inevitable implica la imposición de las reglas jurídicas que subsuman las actuaciones de los seres humanos.
Por ende, los actos realizados en el entorno social son actos de carácter objetivo los cuales reflejan los postulados básicos que se reciben en una instancia de la vida del ser humano y los cuales están inmersos en la norma de derecho y principios que se basan en la cultura, las costumbres y la buena fe.
Esto nos lleva a la integridad y honradez en las acciones en una sociedad donde han sido establecidas las normas para una convivencia armónica y pacífica.
En México, es un requisito tener un modo honesto de vivir para acceder a las candidaturas a puestos de elección popular, a ser votado y desempeñar cargos públicos, con lo cual se ejercen los derechos políticos con los que cuentan los ciudadanos.
El modo honesto de vivir trae condigo el deber de respeto a las normas o reglas jurídica, ya que ello favorece al fortalecimiento del propio Estado de Derecho

(Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2009), por tanto, quienes aspiran a cargos de elección popular tienen la obligación de que su comportamiento sea acorde a los principios contenidos en la normativa del Estado, pues afirmar lo contrario pone en peligro la vida democrática.

En diversos criterios, la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación se ha pronunciado sobre el modo honesto de vivir, en el expediente SUP-REP-362/2022 en el que se analizan las infracciones cometidas reiteradamente a la normativa electoral como causal de pérdida del modo honesto de vivir, es decir, una condición de infracciones repetitivas implican la pérdida de la presunción del modo honesto de vivir como consecuencia de infracciones (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2022)

Los altos tribunales de nuestro país, tanto Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido pronunciamientos sobre el modo honesto de vivir, como se ha señalado con anterioridad.

Lo anterior, se toma como parte de acciones explicadas por el constitucionalismo transformador como un factor complementario del aparato jurisdiccional hacia la normativa existente, en ejercicio del principio de progresividad del derecho acorde a la evolución y cambios que ocurren dentro de la sociedad moderna mexicana.

La pérdida de la presunción del modo honesto de vivir como consecuencia de infracciones reiteradas dentro del derecho sancionador electoral, en especial tratándose de violencia política de género, contribuye precisamente al fortalecimiento de la propia democracia, equiparable a una acción afirmativa.

III. CONCLUSIONES

Las actuaciones de los tribunales electorales en todos sus niveles, y como consecuencia de nuestro control de constitucionalidad y convencionalidad mixto que existe en México, involucra que se robustezca un constitucionalismo transformador en nuestro país, a través de precedentes y de interpretaciones acordes al marco constitucional y al bloque de convencionalidad del que formamos parte.

Cada una de las sentencias tendrán un impacto directo en la vida de la ciudadanía, siempre con el objetivo de consolidar, paso a paso, una democracia plena y veraz.

Por tanto, la pérdida del modo honesto de vivir como consecuencia de las infracciones dentro de derecho sancionador electoral representa una acción inició como parte del constitucionalismo transformador pero que se traduce en una democracia ideal.

Sin duda alguna, tal cual lo señala el constitucionalismo transformador, los precedentes y sentencias crearan futuras reformas que normen aquello que las sentencias previeron con anterioridad a la regla jurídica, pero dichas actuaciones son parte natural de la dinámica del Estado de Derecho en el que se desenvuelven todas las comunidades; la evolución de las sociedades envuelve una trasmutación del propio derecho, por lo que si esa mutación se traduce en optimizar la democracia, es una avance para el bien común de la propia sociedad.

IV. FUESTES DE CONSULTA

V.

Rousseau, J. J. (2007). *Contrato social* (Duodécima ed.). Madrid, España: Austral.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (28 de mayo de 2009). *Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Obtenido de ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2009 Y SUS ACUMULADAS 34/2009 Y 35/2009: https://www.te.gob.mx/SAI/Documentos//211/AI%2033-2009%2034-2009%20y%2035-2009.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (junio de 2022). *SUP-REP-362/2022 Y ACUMULADOS*. Obtenido de https://www.te.gob.mx/media/pdf/3f0f522783dbc9c.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (s.f.). *IUS Electoral*. Obtenido de Jurisprudencia 18/2001: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=18/2001&tpoBusqueda=S&sWord=#:~:text=El%20modo%20honesto%20de%20vivir,b%C3%A1sicos%20del%20derecho%3A%20vivir%20honestamente.